

1964

Mayo 18/41

61/6275  SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

Proy de ley que agrega un párrafo
al art 5 de la Ley 1421 sobre
arrendamiento de fincas urbanas.-

6 Piezas

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
Marzo 27, 1941.

01183

Señor
Presidente de la Hon. Cámara de Diputados,
Ciudad Trujillo.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio #1325 de fecha 19 del corriente y del anexo proyecto de ley por cuyo medio se agrega un párrafo al artículo 5 de la ley Núm. 1421, de fecha 22 de noviembre de 1937 sobre arrendamiento de fincas urbanas.

Pláceme participarle que el Senado aprobó dicho proyecto de ley y lo remitió al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Saludo a usted muy atentamente,

B
Porfirio Herrera,
Presidente del Senado.

nr.

21/6276



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

Núm. 1325

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
19 de marzo de 1941.

Señor
Presidente del Hon. Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Para los fines constitucionales,
me es grato remitir a usted aprobado por la Cá-
mara que me honro en presidir, el proyecto de ley
que agrega un Párrafo al Artículo 5 de la Ley Núm.
1421, de fecha 22 de noviembre de 1937 sobre arren-
damiento de fincas urbanas.

Muy atentamente le saluda,

Abelardo R. Nanita,
Presidente de la Cámara de Diputados.

61/6275



REPUBLICA DOMINICANA

SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 3310

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
29 de marzo de 1941.Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Pláceme informar a usted que el proyecto de ley enviado con su comunicación No. 1182, de fecha 27 del corriente, por el cual se agrega un párrafo al artículo 5 de la Ley No. 1421, del 22 de noviembre de 1937, sobre arrendamiento de fincas urbanas, ha sido promulgado por el Honorable Señor Presidente de la República en esta misma fecha y registrado con el No. 435.

Muy atentamente,

T. Pina Chevalier.

dp

P/6266

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
Marzo 27, 1941.


01182

Señor
Doctor Manuel de Js. Troncoso de la Concha,
Hon. Presidente de la República,
Ciudad Trujillo.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobado por ambas Cámaras, tengo el honor de remitir a usted, para los fines constitucionales, el proyecto de ley por cuyo medio se agrega un párrafo al artículo 5 de la ley #1421, de fecha 22 de noviembre de 1937 sobre arrendamiento de fincas urbanas.

Saludo a usted muy atentamente,


Porfirio Herrera,
Presidente del Senado.

nr.

81/6265



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. único.- Se agrega un tercer párrafo al artículo 5 de la ley N°1421, de fecha 22 de noviembre de 1937, redactado en la siguiente forma:

"Párrafo III.- En el caso de que el arrendamiento solicitado se refiera a fincas urbanas, el Poder Ejecutivo podrá aceptar los medios de fianza que considere convenientes. Podrá convenir también en que el arrendamiento sea pagado por trimestres anticipados."

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y uno; año 98 de la Independencia, 78 de la Restauración y 11 de la Era de Trujillo.

PRESIDENTE:

(Fdo.) Abelardo R. Nanita.

SECRETARIOS:

(Fdos.) A. Hoepelman,
José A. Castellanos.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de marzo



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. Único. - Se agrega un tercer párrafo al artículo 5 de la Ley N.º 1411, de fecha 22 de noviembre de 1937, re-
ducido en la siguiente forma:
"Párrafo III. - En el caso de que el arrendamiento
solicitado se refiera a fincas urbanas, el Poder Ejecutivo
no podrá aceptar los medios de fianza que considere conve-
nientes. Podrá convenir también en que el arrendamiento
sea pagado por trimestres anticipados."

109 LEGISLATURA
REGISTRADA AL No. 411
del libro letra.....
de 1941

No. de asientos de Leyes, Resoluciones,
Y Decretos votados por el Senado
Y consta de
hojas escritas en máquina á razón de dos
espacios interlineares.

Ciudad Trujillo, de 1941

Jefe de las Oficinas del Senado.



DADA en la Sala de Sesiones del Senado, en Ciudad
Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la Repu-
blica Dominicana, a los veintiseis días del mes de marzo

que se refiere en el artículo 5 de la Ley No. 200 del 19 de mayo de 1941 sobre el arrendamiento de fincas urbanas.

del año mil novecientos cuarenta y uno, año 98 de la Independencia, 78 de la Restauración y 11 de la Era de Trujillo.

[Faint handwritten signatures and text, including the word "SECRETARIOS" and "Presidente"]

10^a LEGISLATURA *[Signature]* de 1941

REGISTRADA AL No. *[Signature]*

en el folio del libro letra.....

No de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

Y consta de y Decretos votados por el Senado

hojas escritas en máquina y razón de dos espacios *[Signature]*

Ciudad Trujillo, de *[Signature]* 1941

[Signature]
Jefe de la Oficina del Senado.





EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. Único.- Se agrega un tercer párrafo al artículo 5 de la ley N°1421, de fecha 22 de noviembre de 1937, redactado en la siguiente forma:

"Párrafo III.- En el caso de que el arrendamiento solicitado se refiera a fincas urbanas, el Poder Ejecutivo podrá aceptar los medios de fianza que considere convenientes. Podrá convenir también en que el arrendamiento sea pagado por trimestres anticipados."

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y uno; año 98 de la Independencia, 78 de la Restauración y 11 de la Era de Trujillo.

PRESIDENTE:
(Fdo.) Abelardo R. Nanita.

SECRETARIOS:
(Fdos.) A. Hoepelman,
José A. Castellanos.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de marzo



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

EL DADO LA SIGUIENTE LEY.

Art. 1.º - Se aprueba un proyecto de ley que modifica el artículo 5.º de la ley N.º 1.141, de fecha 22 de noviembre de 1957, re-
ducido en la siguiente forma:
"Artículo 5.º - En el caso de que el procedimiento
delictivo se refiera a fianzas urbanas, el Poder Ejecutivo
no podrá aceptar las fianzas de fianzas que consisten conve-
nientes. Podrá aceptar fianzas en que el procedimiento

1.ª LEGISLATURA
REGISTRADA AL No. 19 de 1961

en el folio del libro letra.....
No. de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

Y consta de
hojas escritas en máquina á razón de dos
ejemplares de tiraje.

Ciudad Trujillo, a los de de 1961

[Signature]
Jefe de las Oficinas del Senado.



DADA en la Sala de Sesiones del Senado, en Ciudad
Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la Repu-
blica Dominicana, a los veintiseis días del mes de marzo

CONGRESO NACIONAL

Ley que agrega un parrafo al art.5 de la #1421

TOPICO: sobre arrendamiento de fincas urbanas. PAG. No. 2

del año mil novecientos cuarenta y uno, año 93 de la Independencia, 73 de la Restauración y 11 de la Era de Trujillo.

PRESIDENTE:

[Handwritten signature]

SECRETARIOS:

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

REGISTRADA AL NO. 107
1907
1911
1917
1920
1922
1923
1924
1925
1926
1927
1928
1929
1930
1931
1932
1933
1934
1935
1936
1937
1938
1939
1940
1941
1942
1943
1944
1945
1946
1947
1948
1949
1950
1951
1952
1953
1954
1955
1956
1957
1958
1959
1960
1961
1962
1963
1964
1965
1966
1967
1968
1969
1970
1971
1972
1973
1974
1975
1976
1977
1978
1979
1980
1981
1982
1983
1984
1985
1986
1987
1988
1989
1990
1991
1992
1993
1994
1995
1996
1997
1998
1999
2000
2001
2002
2003
2004
2005
2006
2007
2008
2009
2010
2011
2012
2013
2014
2015
2016
2017
2018
2019
2020
2021
2022
2023
2024
2025

CONGRESO NACIONAL
TODOS LOS DOCUMENTOS DE ESTE ARCHIVO SON DE LA PROPIEDAD DEL SENADO
PAG. No. 2

del año mil novecientos veintinueve y uno, año 99 de la inde-
pendencia, 75 de la restauración y 11 de la Era de Truji-

[Faint handwritten signatures and text, possibly including the name "Félix M. Valverde"]

10^a LEGISLATURA
REGISTRADA AL NO. 419 de 1911

No. del libro letra.

Y Decretos votados por el Senado

Y consta de

hojas escritas en máquina & razón de dos
espacios lineales.

Ciudad Trujillo, de Mayo 1911

Jefe de los Archivos del Senado.

